

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 6 al trimestre; 12 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 2.º

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que á continuación se expresan mi orden de 10 de Octubre del año último, referente á los descubiertos que cada uno tiene con la Administración del Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia por suscripción á dicho periódico; he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes de las expresadas Corporaciones municipales, que si dentro del improrrogable término de ocho días no acreditan debidamente en el Negociado que se deja indicado la solvencia de sus respectivos descubiertos, les impondré inmediatamente el maximum de la multa que la ley autoriza.

Madrid 16 Marzo 1885.—

EL GOBERNADOR, R. VILLAYERDE.

Relación que se cita en el anterior decreto.

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.

- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Alpedrete.
- Anchuelo.
- Berruenco (El)
- Boadilla del Monte.
- Braojos.
- Brunete.
- Buitrago.
- Cabanillas de la Sierra.
- Canencia.
- Collado Mediano.
- Colmenar del Arroyo.
- Comenarejo.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo de Arriba.
- El Vellón.
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- La Alameda.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Los Hueros.
- Montejo de la Sierra.
- Moraleja de Enmedio.

- Navalagamella.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Nuevo Baztán.
- Paracuellos de Jarama.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Pozuelo del Rey.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Redueña.
- Rivas.
- Rivitejada.
- Robledo de Chavela.
- San Sebastián de los Reyes.
- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Talamanca.
- Torrejón de Ardoz.
- Torrelaguna.
- Torrelodones.
- Torremocha de Uceda.
- Torres.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.
- Villamanta.
- Villanueva del Pardillo.
- Villar del Olmo.
- Villayerde.
- Zarzalejo.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Majz.		Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		KILOGRAMOS.		LITROS.		KILOGRAMOS.		KILOGRAMOS.		KILOGRAMOS.	
Alcalá de Henares.....	15	75	9	»	10	»	»	»	0 70	0 72	1 04	0 40	0 60	1 60	1 56	2 15	0 06	0 06
Colmenar Viejo.....	13	50	9	»	11	»	»	»	0 68	0 64	1 22	0 30	0 80	1 20	1 20	2 25	0 03	0 03
Chinchón.....	18	02	8	56	»	»	»	»	0 43	0 54	0 74	0 26	1 18	1 44	»	2 17	0 02	0 02
Metafe.....	17	57	9	01	»	»	»	»	0 60	0 60	1 20	0 48	0 88	1 90	1 90	1 72	0 04	0 04
Madrid (1).....	»	»	9	65	»	»	»	»	1 28	0 75.	1 15	0 81	1 10	1 80	1 80	2 10	»	»
Navalcarnero.....	19	35	10	75	»	»	»	»	0 65	0 60	1 05	0 32	0 60	»	1 20	1 60	0 04	0 03
San Martín de Valdeiglesias.....	13	02	10	81	»	»	»	»	0 61	»	0 80	0 22	0 49	1 51	1 51	2 23	0 04	0 02
Torrelaguna.....	13	50	7	25	»	»	»	»	0 50	0 50	0 90	0 24	0 44	1 50	»	1 75	»	»
TOTALES.....	115	71	74	03	42	21	»	»	5 45	4 35	8 10	3 03	6 09	10 95	9 17	15 97	0 23	0 20
Precio medio general en la provincia.	16	53	9	25	10	55	»	»	0 68	0 62	1 01	0 38	0 76	1 56	1 53	2 15	0 04	0 03

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo.....	19	35	Navalcarnero.
	13	50	Colmenar Viejo y Torrelaguna.
Cebada.....	10	81	San Martín de Valdeiglesias.
	7	25	Torrelaguna.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Juan Arces.—V.º B.º—El Gobernador, Villayerde.

Diputación provincial.

Sesión de 19 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguado.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemboraín.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Hospicio, dar de baja en aquél Establecimiento por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos Juan y Manuel Núñez Mingo, Mariano Ballesteros Montoya, Nicolás Gómez López, Gabino Riofrío y Miguel Juzgado García.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Ampliar la distribución de fondos del presente mes con 1.500 pesetas en el capítulo 1.º de la sección 1.ª, para gastos de material, y con 200 para Biblioteca; con 1.000 en el cap. 2.º, art. 1.º, para servicios de vagajes; con 25.000 en el capítulo 3.º, art. 1.º, para reparación y conservación de caminos, y con 50.000 en el capítulo 2.º de la Sección 2.ª para obras y estudios de carreteras, haciendo extensiva la aplicación de abonos por próximos meses, y disponer que los pagos de obras que se realicen por administración, se hagan por medio de libramientos semanales expedidos en favor del Sr. Ingeniero Jefe ó del empleado de carreteras que él designe y á justificar en la semana siguiente presentando las cuentas y listas en forma de los pagos hechos.

Admitir la denuncia presentada por D. Francisco González Naranjo, de un legado de 15.000 pesetas, hecho á favor de la Beneficencia, concediéndole con arreglo á la instrucción de 27 de Abril de 1875, el 20 por 100 de los valores denunciados, y una tercera parte de premio sobre los intereses ó rentas atrasadas, entendiéndose á esta concesión á calidad de que detalle y justifique su denuncia en el plazo de 15 días, y siempre que conocido el asunto de que se trata no esté comprendido en el libro publicado por la Diputación, ni haya otros antecedentes en sus oficinas.

Comisión de Gobernación.

Declarar que no es posible aplicar cantidad alguna del fondo de calamidades para socorrer á los jornaleros menesterosos y clases pobres de Alcobendas, como solicita el Ayuntamiento de aquél pueblo, por tratarse de causas que son extensivas á la mayor parte de los pueblos de la provincia, y á las cuales no puede aplicarse el fondo de calamidades públicas.

Comisión de Personal.

Nombrar peones camineros de la provincia, á los licenciados del Ejército Manuel Cobeña Santos y Marcelino Meco.

Correr la escala de los sepultureros del Hospital provincial, y nombrar en su consecuencia, sepulturero 1.º, con el haber anual de 547'50 pesetas á D. Nicasio Milla; 2.º á D. Cándido Capa, con el haber de 365 pesetas anuales y el 3.º á D. José Sama, con 273'75 pesetas.

Dejar sobre la mesa una propuesta de cesantía de 14 Practicantes de la Beneficencia provincial.

Seguidamente se procedió á la discusión de las liquidaciones generales del presupuesto del año económico de 1883 á 84, las cuales fueron aprobadas en votación ordinaria, y del presupuesto adicional para el corriente ejercicio de 1884 á 85.

Abierta discusión sobre la totalidad de dicho presupuesto adicional, el señor Sánchez Blanco habló en contra, manifestando que en su concepto no había en el presupuesto objeto de la discusión toda la claridad necesaria para que los conceptos no necesiten explicaciones. Dijo que en el adicional no pueden figurar otras partidas que las que vengan destinadas á cubrir el déficit en que hayan quedado los créditos del presupuesto ordinario, las que suponen aumento en los ingresos ó las que no pudieron absolutamente ser previstas en tiempo oportuno. Añadió que siendo esto así no comprendía por qué la Comisión de Hacienda introducía nuevos gastos, ya bajo el nombre de gratificaciones, ó ya consignando para cuatro meses cantidades iguales que para todo el resto del año, sin que la Diputación haya acordado previamente y por medio de expedientes especiales la necesidad de estos aumentos. Citó en apoyo de sus afirmaciones la gratificación de 500 pesetas al Inspector de carnes, el aumento de 56.000 para estancias de dementes en los manicomios, y el de 6.300 para satisfacer un crédito de maderas, cuya legitimidad no está todavía puesta en claro, y respecto del cual le llamaba la atención que, tratándose de un servicio que se dice realizado hace cinco años, no haya figurado en presupuestos anteriores y se le incluya en este adicional. Citó también como gastos injustificados el aumento de un cabo de sala y de un mozo en el Hospital de San Juan de Dios; el de otro dependiente en el Hospicio, y la compra de una mula en la Inclusa. Dijo que existía contradicción entre el acuerdo de la Diputación provincial dedicando 4.000 pesetas para el fomento y repoblación de los esa cantidad en el presupuesto adicional, en el cual se asigna esa cantidad para que el Ingeniero Jefe de montes verifique un plan ordenado de repoblación, siendo así que el cap. 2.º, art. 7.º del Reglamento de 18 de Enero de 1878 para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1877 sobre mejora y fomento de los montes públicos, establece terminantemente que dicho plan se lleve á cabo por los Ingenieros del Estado. Dijo que en último término esa cantidad de 4.000 pesetas acordada por la Diputación para el fomento y repoblación de montes, y no para el estudio de un plan, se debería incluir en el presupuesto ordinario próximo, por no tratarse de un asunto tan urgente; y terminó reservándose para usar de la palabra para cuando oyese las explicaciones que habría de dar la Comisión de Hacienda.

El Sr. Hernández Prieta, á nombre de dicha Comisión, manifestó que el señor Sánchez Blanco no había combatido la totalidad del presupuesto, y únicamente había combatido determinados detalles del mismo, de los cuales se ocuparía cuando llegue la discusión por capítulos. Dijo que la Comisión de Hacienda se había circunscrito á dar un dictamen sobre el presupuesto, á fin de que la Diputación pudiera cumplir su cometido, y que había aceptado todas las propuestas de las diversas Comisiones, á reserva de que si se pretendía eliminar alguna partida la sostuviese la Comisión, á cuya propuesta figurase en presupuesto; y terminó llamando la atención, como detalle referente á la totalidad del presupuesto, acerca del superávit de 77.336'61 pesetas con que éste cierra; demostrándose así el exquisito celo que ha presidido á su confección.

Los Sres. Sánchez Blanco y Hernández Prieta rectificaron.

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos, en la forma siguiente:

GASTOS.

Sección 1.ª—Capítulo 1.º

Pesetas.

ARTÍCULO 1.º	
<i>Comisión provincial.</i>	
Dietas de los Sres. Vocales.	6.000
<i>Administración provincial.</i>	
Material de oficinas. . .	15.000
Biblioteca y Archivo. . .	4.500
TOTAL.	19.500

Abierta discusión, el Sr. Chávarri pidió explicaciones acerca de las 6.000 pesetas de la Comisión provincial, y dijo que este gasto no debía figurar en el adicional, por no tener carácter de imprevisto.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión de Hacienda no había hecho más que consignar en presupuesto la cantidad pedida por la Comisión provincial.

El Sr. Massa, de la Comisión provincial, dijo que era preciso en cumplimiento de la ley abonar las dietas de los Vocales de dicha Comisión, la cual ha calculado que necesitará próximamente para ese objeto la cantidad de que se trataba.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Fernández Gómez.

Los Sres. Chávarri y Massa rectificaron.

El Sr. García Lomas manifestó que la Comisión provincial de que formó parte, autorizada por la ley para celebrar en cada mes las sesiones que creyese convenientes, había juzgado discreto celebrar muy pocas.

El Sr. Lengo remitió á los Sres. Diputados al libro de actas de la Comisión provincial para que se convencieran de los muchos asuntos que ésta tiene que resolver.

Sin más discusión fué aprobado el artículo 1.º del cap. 1.º en votación nominal, por 16 votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguado.—C. España.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Rancés.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén.—Hernández Arteaga.—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron nó.

Casuso.—Chávarri.—Presilla.—San Martín de la Vara.

CAPÍTULO II.

ARTÍCULO 1.º—Quintas.

Honorarios facultativos. . .	1.500
Gastos del reemplazo. . .	1.000
Gratificación de talladores.	500
TOTAL.	3.000

ARTÍCULO 2.º—Bagajes.

Aumento para completo pago de la contrata. . .	18.000
--	--------

ARTÍCULO 5.º—Calamidades públicas.

Para las que puedan ocurrir.	50.000
Gastos del cólera.	50.000
Suscripción en favor de las víctimas de los terremotos.	25.000
TOTAL.	125.000

Abierta discusión, el Sr. Chávarri manifestó extrañeza por que figurasen gastos de honorarios de médicos y talladores, así como una cantidad para bagajes siendo estos gastos impropios para figurar en un presupuesto adicional.

El Sr. Pérez de Soto dijo que acerca de los gastos de quintas contestaría la Comisión provincial, y por lo que respecta á los bagajes la de Gobernación.

El Sr. Revuelta, Vicepresidente de la Comisión provincial, manifestó que ésta tenía entendido que el Gobierno de Su

Majestad pensaba llamar á las armas un reemplazo de 70 ó 75.000 hombres, y que si esto sucedía habrían de aumentar los gastos de quintas por el mayor número de honorarios que devengarían los médicos y los talladores.

El Sr. Chávarri rectificó.

El Sr. San Martín, de la Comisión de Gobernación, dijo que el servicio de bagajes salió á subasta en 20.000 pesetas, sin que hubiera licitadores: que se hizo el servicio por administración hasta que se realizó la segunda subasta; y que habiéndose adjudicado en 36.000 pesetas, era preciso consignar en el adicional la diferencia.

El Sr. Escribano extrañó que habiéndose consignado en el presupuesto ordinario una gran cantidad para atenciones del cólera sin que afortunadamente hubiera llegado el caso de gastar más que una pequeña parte, figurasen ahora en el adicional 50.000 pesetas más.

El Sr. Pérez de Soto contestó que en el ordinario no había cantidad alguna para el cólera y si únicamente autorización para librar en suspenso hasta la cantidad de 200.000 pesetas; pero no habiéndose invertido más que 50.000, éstas son las que figuran en el adicional para su debida formalización.

Los Sres. Chávarri y Escribano rectificaron.

Sin más discusión fueron aprobados los artículos 1.º 2.º y 5.º, del capítulo 2.º

CAPÍTULO III.

ARTÍCULO 1.º—Obras obligatorias.

Reparación de caminos.	14.515'64
Conservación.	62.189'32
TOTAL.	76.704'96

ARTÍCULO 4.º—A Don Manuel Roiz.

Por andamiaje del portal del Palacio de la Diputación.	500
--	-----

Sin discusión fué aprobado el capítulo 3.º

CAPÍTULO IV.

Se leyó una adición suscrita por el señor Aguado y aceptada por la Comisión de Hacienda, proponiendo que en el artículo 2.º de este capítulo se adicione 1.000 pesetas para pago desde 1.º de Marzo de la pensión de 3.000 que se concede por término de dos años á la Señorita Doña Soledad García Conde, con el fin de ir á Italia á perfeccionar sus estudios en el canto.

Sin discusión fué aprobado el capítulo 4.º en la forma siguiente:

ARTÍCULO 2.º—Pensión á Doña Soledad García Conde.	1.000
--	--------------

ARTÍCULO 5.º—Deudas reconocidas.

Por el importe de las del presupuesto extraordinario votado por la Diputación en 14 de Noviembre último:

A Gallego y Compañía. . .	750'75
A la Compañía del Gas. . .	400'74
A D. Tiburcio Cabodevilla.	955
A Pallares y Sánchez. . .	68
A Delimón Minguet. . . .	60
A D. Pascual Santos. . . .	30
A D. Ramón Rodríguez. . .	130
A D. Pablo Fernández. . .	727
A D. Antonio Antón. . . .	10.906'66
Para satisfacer las cuentas pendientes del pago del material de la Junta de Instrucción pública del año 1881. . . .	211,50
Para formalizar las anticipaciones reintegradas á la Hacienda por cuenta de la provincia. . . .	30.328'19
Para abonar los intereses de demora reconocidos por la Diputación á contratistas de servicios provinciales. . . .	26.000
TOTAL.	70.567'84

CAPÍTULO VI.	
ARTÍCULO 1.º—Atenciones generales de la Beneficencia.	
Aumento al crédito para pago de estancias de dementes.	56.000
Gratificación al suplente del revisor de carnes.	500
Dos por ciento de investigación de ingresos realizados.	531'62
Resultas.—Por lo pendiente de pago al manicomio de San Baudilio de Llobregat.	50.958'25
	107.989'87
ARTÍCULO 2.º—Hospital provincial.	
Botica.—Aumento y para adquisición de aparatos.	5.000
Cargas.—Formalización de anticipaciones reintegradas a la Hacienda pública.	4.337'80
Culto.—Adquisición de una casulla para la Iglesia.	225
Generales.—Dos por ciento de investigación de ingresos realizados.	60.457'53
Para pago de maderas.	6.300
Resultas.—Pendiente de pago de ejercicios anteriores.	315.992'05
	392.312'38
Hospital de San Juan de Dios. Enfermeros y sirvientes. Haber de un mozo y un cabo de sala.	
	181
Cargas.—Crédito en favor de la Hacienda por anticipaciones hechas a este Establecimiento.	
	7.257'32
Generales.—Dos por ciento de investigación.	
	95'93
Aumento al crédito para obras de reparación é imprevistos.	
	10.822
Idem material, atenciones y lavado de ropas.	
	1.004
Idem para el Museo Histórico-químico.	
	1.000
Resultas.—Pendiente de pago de ejercicios cerrados.	
	9.858'57
	30.218'82
ARTÍCULO 3.º—Hospicio.	
Cargas.—Crédito de anticipaciones hechas por la Hacienda a la Casa de Desamparados.	
	10.983'58
Educación.—Aumento de gratificación al Profesor auxiliar de dibujo.	
	500
Generales.—Dos por 100 de investigación.	
	50'80
Obras de seguridad en la mediaería del Campillo, instalación de bocas de riego y pararrayos y mejora del alumbrado en el Establecimiento.	
	15.000
Resultas.—Pendiente de pago.	
	60.340'22
	86.874'60
ARTÍCULO 4.º—Inclusa.	
Viveres.—Pan.	
	1.200
— Carne	
	2.780
	3.980
Educación.—Gratificación al Profesor de dibujo.	
	500
Cargas.—Anticipaciones hechas por la Hacienda al Colegio de la Paz.	
	58.311'87
Generales.—Instalación de retretes y cañerías de hierro para el servicio de las escuelas y piso principal.	
	1.022
Revoco de fachadas.	
	8.000
Dos por 100 de investi-	

gación. 109'27

Adquisición de una mula para la Casa de Salud de Carabanchel. 1.000

Resultas.—Pendiente de pago por nodrizas externas. 159.230'75

232.153'89

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, admitiendo una enmienda presentada por los Sres. Guillén y Chavarri, proponiendo elevar la consignación para el Museo Histórico-químico á 7.000 pesetas, formando parte por consecuencia dicha enmienda del proyecto de presupuesto.

Se dió cuenta de otra enmienda suscrita por los Sres. Gómez Herrero, Cemboraín España y Aguado, proponiendo se adicione 2.000 pesetas á la partida de gastos de educación del Hospicio.

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la enmienda en votación ordinaria.

Se dió cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Cemboraín España, proponiendo se adicione una partida de 1.000 pesetas en los gastos de educación del Hospicio para abonar la renta de habitación al Maestro de primera enseñanza.

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la enmienda en votación ordinaria.

Se dió cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Escribano, pidiendo se elimine la consignación de 15.000 pesetas para instalar bocas de riego y pararrayos en el Hospicio.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó, en votación ordinaria, no tomar en consideración la enmienda.

Abierta discusión sobre el capítulo 6.º con las enmiendas admitidas y tomadas en consideración, el Sr. Sánchez Blanco habló en contra, diciendo que se había debido aplicar la ley de Contabilidad de 1865, trayendo los expedientes y acuerdos explicativos de todos los nuevos gastos. Dijo que no era urgente incluir el crédito de 6.300 pesetas para pago de maderas en tanto no estuviese legitimado en forma. Reconociendo la importancia del Museo Histórico-químico, dijo que bastaba la consignación de 1.000 pesetas, teniendo en cuenta que no era posible hacerlo todo de una vez; y terminó diciendo que no le parecía justificado el aumento de un mozo en el Hospital de San Juan de Dios, ni la compra de una mula para la Inclusa.

El Sr. Guillén manifestó que la mula era precisa, y que el mozo de San Juan de Dios era reclamado por el buen servicio. En cuanto al Museo, dijo que se habían hecho gastos para la compra en Alemania de instrumentos precisos, y que había necesidad de atender á su pago.

El Sr. Escobar habló en contra, diciendo que el gasto del Museo era excesivo: que esa dependencia científica está montada con tal lujo, que invierte anualmente 25.000 pesetas, siendo así que el Estado no llega á gastar 10.000 en el Museo de San Carlos: que si se tasaran los trabajos hechos en San Juan de Dios, se vería que resultan sumamente caros; siendo de notar que recientemente ha habido una discusión pública sobre un punto científico de vital interés entre dos doctores célebres, de los cuales uno disponía solamente de un modesto Museo particular, y otro del magnífico de San Juan de Dios, sin que el resultado de la controversia fuese todo lo decisivo que hubiera sido de desear. Dijo que se seguía en el Museo un sistema de despilfarro, según el cual, todos los allí empleados, excepto el Director, cobran gratificaciones por aprender.

El Sr. Guillén hizo observar que los gastos del Museo habían sido hechos durante la Diputación anterior, de la cual formaba parte el Sr. Escobar.

El Sr. Escobar rectificó.

El Sr. Chavarri habló en pró. Dijo que se trataba de dar medios de existencia al Museo Histórico-químico, que es una gloria nacional que honra á la provincia

que lo ha instalado; que los gastos que se hicieran en el Museo eran reproductivos, todo vez que esa dependencia constituye un poderoso medio de perfeccionar los diagnósticos, evitando así estancias en los hospitales y realizando un notable progreso científico y humanitario; que estaba seguro que Pasteur, Kock y otros conocidos micrografos cobran en el extranjero más sueldo que ha costado la instalación personal y material de este Museo; que el Sr. Olavide, verdadera eminenencia científica, presta sus servicios gratuitamente, ayudado por el notable micrografo Sr. Mendoza, cuyo sueldo habría que triplicar si se quisiera sacar á oposición su plaza; que en el Colegio de San Carlos no hay Museo Histórico-químico, y solamente está creando uno de este género la Administración militar; y que no es posible calcular si son caras las preparaciones que constituyen el Museo de San Juan de Dios, toda vez que no son estos objetos de los que pueden ser comprados á precio fijo en el mercado.

El Sr. Massa preguntó en qué concepto se incluía el gasto para maderas. Dijo que estando ruinoso el edificio de San Juan de Dios, no se debían gastar sumas en obras de reparación; y extrañó que el Sr. Chavarri, que había combatido pequeñas partidas de carácter obligatorio, defendiese un gasto voluntario de consideración como era el del Museo.

El Sr. Hernández Prieta dijo que la consignación para maderas había obedecido á la iniciativa de la Comisión de Beneficencia, y que habiéndose pedido informes al Arquitecto, nada se perdía por tener hecha la consignación cuando resultase legitimado el crédito.

El Sr. España dijo que la Comisión de Beneficencia no había estudiado ni propuesto nada acerca del tal crédito de maderas, el cual debiera dejarse para el próximo presupuesto ordinario; que opinaba como el Sr. Chavarri acerca de los méritos del Director del Museo Histórico-químico, pero que creía que los gastos propuestos, siquiera sean precisos, se oponen á la realidad económica en que se halla la provincia, y mucho más estando el Museo instalado en un edificio ruinoso.

El Sr. Fernández Pérez de Soto, defendiendo el criterio de la Comisión de Hacienda, al aceptar para el presupuesto adicional todas las partidas propuestas por las demás Comisiones, manifestó que la de Hacienda no tenía inconveniente en eliminar del presupuesto la partida de 6.300 pesetas para pago de maderas.

Los Sres. Chavarri, España y Massa, rectificaron.

Sin más discusión fué aprobado el artículo 1.º

También fué aprobado el 2.º, eliminando la partida de 6.300 pesetas para maderas, y desechándose en votación nominal por 15 votos contra cuatro, la enmienda referente al Museo Histórico-químico, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:
Aguado.—Casuso.—Cemboraín.—Escobar.—Escribano.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Lengo.—Massa.—Presilla.—Revueña.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron sí:
Chavarri.—Hernández Prieta.—Guillén.—Romera (Conde de la).

También fué aprobado el art. 3.º con las dos enmiendas tomadas en consideración, en votación nominal, por 15 votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.
Aguado.—Casuso.—Cemboraín España.—Escobar.—Escribano.—Gómez Herrero.—Lengo.—Presilla.—Rancés.—Revueña.—Romera (Conde de la).—Sanz Parra.—Seijo.—Hernández Arteaga.—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron nó.
F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Peláez Vera.—Sánchez Blanco.

Sin discusión fué aprobado el art. 4.º, siéndolo en su totalidad el cap. 6.º

Sin discusión fué aprobado en votación ordinaria el cap. 8.º, artículo único

«Imprevistos,» importante 1.500 pesetas.

Acto seguido se suspendió la discusión del presupuesto adicional, y se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. González Fernández, Aguado, Pérez de Soto, Sevillano, Peláez Vera, García Lomas, Guillén, Calvo, España, Lengó, Gómez Herrero, Peña Villarejo, Revuelta, Presilla, Hernández Prieta, Massa, Rancés, Seijo, Hernández Arteaga, Briones, San Martín, Casuso, Fernández Gómez, Escobar y Gómez Pombo, pidiendo se conceda una pensión de 3.500 pesetas anuales por espacio de cuatro años, á D. Juan Espino y Capo, á contar desde 1.º de Marzo próximo, para el estudio en Roma de la pintura de paisaje.

Aprobada brevemente por el señor Massa, fué tomada en consideración, acordándose pasara á informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda.

Y en vista de lo avanzado de la hora se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la próxima, la discusión del presupuesto adicional y otros dictámenes de Comisiones.—El Gobernador, Presidente, R. Villaverde.—Los Diputados Secretarios, M. Guillén, Vicente Hernández Arteaga.

Sesión de 20 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:
Aguado.—Arce.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemboraín.—Chavarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Negro.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revueña.—Romero Gilsanz.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con una aclaración propuesta por el Sr. Gobernador y encaminada á puntualizar la aprobación de las liquidaciones generales y el presupuesto de 1883-84.

Entrando en la orden del día, continuó la discusión por capítulos del presupuesto adicional al ordinario vigente, en la siguiente forma:

Sección segunda.
CAPITULO PRIMERO.

ARTÍCULO ÚNICO.—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

	Ptas.	Cénts.
Seguro de incendios.	319'60	
Pararrayos.	3.460	
Haberes de guardas.	1.825	
Obras contratadas.	17.543'46	
Para pago del plazo décimo sexto á los contratistas de las obras de construcción.	51.019'71	
Gastos de instalación y personal.	125.000	
Nuevos establecimientos. Para desmontes y principiar la construcción del nuevo Hospital y Hospicio.	125.000	
	324.167'77	

Puesto á discusión, el Sr. Sánchez Blanco opinó que los haberes de guardas debieran figurar en el presupuesto ordinario y pidió explicaciones acerca del hecho de figurar una partida para pago de un plazo de la construcción, figurando en el ordinario cuatro iguales para ese objeto.

El Sr. Escobar contestó que los guardas del Asilo de las Mercedes son plazas de creación posterior al presupuesto ordinario, razón por la cual era preciso que figurasen sus haberes en el adicional, y que el pago del plazo era preciso hacerlo dentro del presupuesto que se discutía, incluyéndolo en él para evitar el pago de intereses de demora.

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 1.º

CAPITULO II.

ARTICULO 2.º—Carreteras.

Para obras de construcción. 70.000
Para estudios de carreteras. 15.000

85.000

Puesta á discusión, el Sr. Sánchez Blanco hizo notar que en las explicaciones que preceden al presupuesto se habla de una ampliación de 80.000 pesetas, y después, en el articulado, se consignan 70.000; y consideró excesivo el crédito para estudios, habiendo un personal facultativo que cuesta 40.000 pesetas anuales.

El Sr. San Martín contestó que la cifra de 80.000 pesetas consiste en un error de imprenta, y que debe ser 70.000; y que era precisa la cantidad consignada para estudios, desde el momento en que la Diputación había acordado verificar á un tiempo los de las ocho primeras carreteras del plan.

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 2.º

CAPITULO IV.

ARTICULO UNICO.—Otros gastos.

Para personal auxiliar temporero de la Sección de examen de cuentas, en el número y forma que la Diputación determine. 5.000

Al Ingeniero Jefe de montes, para que verifique los estudios de un plan ordenado de repoblación de montes y plantíos de la provincia. 4.000

9.000

Puesto á discusión, y después de algunas observaciones del Sr. Sánchez Blanco, encaminadas á procurar que en la sección de cuentas municipales, sin nuevo gravamen para la provincia, se despachen al corriente las cuentas de los Municipios, varios Sres. Diputados hicieron observar que el epigrafe de la segunda partida, ó sea la de 4.000 pesetas, no estaba en consonancia con el acuerdo recientemente adoptado por la Diputación respecto del ramo de montes; y consultado dicho acuerdo, se acordó sustituir el mencionado epigrafe con el siguiente: Al Ingeniero de montes para la mejora y repoblación de los de la provincia, 4.000.

Con esta modificación se aprobó el capítulo 4.º

Sección tercera.

CAPITULO PRIMERO.

ARTICULO 1.º—Resultas de ejercicios cerrados.

Pendiente de pago del ejercicio último. 8.000
Idem de años económicos anteriores. 415.832.30

423.832.30

Sin discusión fué aprobado el capítulo 1.º

INGRESOS.

Sección primera.

CAPITULO VII.

ARTICULO 1.º—Beneficencia.

Resultas.—Hospital provincial. 89.584.41
San Juan de Dios. 2.438.52
Hospicio. 59.695.15
Inclusa. 15.492.35

167.210.43

Sin discusión fue aprobado este capítulo.

Sección tercera.

CAPITULO UNICO.

ARTICULO 1.º—Existencias.

Por las que resultaron en fin de 1883-84. 1.500

ARTICULO 2.º—Resultas del ejercicio anterior.

Memoria de Juana y Alonso del Monte. 500

Los pueblos por reparti-

miento. 95.651.22
Cuarto plazo de terrenos del parque Higiénico. 39.240.91
135.392.13
ART. 3.º—Resultas de ejercicios cerrados.
Memoria del Monte. 7.500
Los pueblos por descubiertos de los repartos de 1870-71 á 1882-83. 860.827.27
Resto de consumos de 1868 á 69. 809.068.93
Segundo plazo de los terrenos cedidos al Excelentísimo Ayuntamiento para Parque higiénico. 39.240.91
Tercero id., id., 39.240.91
Resto de una liquidación con la Hacienda. 43.178.46

1.799.056.48

Sin discusión fueron aprobados los tres artículos del capítulo único de la Sección 3.ª

También se acordó, de conformidad con el dictamen, autorizar que el aumento de gastos que pudiera ocurrir en algunos artículos se atiende con las economías que resultan en otros dentro del mismo capítulo.

Seguidamente se procedió á la votación definitiva de las liquidaciones generales del presupuesto de 1883-84 y del presupuesto adicional de gastos é ingresos al ordinario vigente, resultando definitivamente aprobado en votación nominal, en que dijeron sí todos los señores presentes.

En su virtud, el resumen de dicho presupuesto es el siguiente:

Importan los gastos del presupuesto adicional. 2.023.522.43
Idem los ingresos. 2.103.159.04

Sobrante. 79.636.61

Continuando la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Gobernación.

Dejar sobre la mesa el dictamen emitido en la solicitud del Ayuntamiento de Aravaca, pidiendo la incorporación de su término al Juzgado de primera instancia que se proyecta establecer en San Lorenzo del Escorial.

Comisión de Hacienda.

Declarar de abono á José María Serna y Juan la suma de 125 pesetas que como premio de Lotería correspondió á su esposa Millana Yépes, acogida que fué del Hospicio, en la extracción de la Lotería Nacional de 10 de Febrero de 1871.

Aprobar las cuentas de colectoría del Hospital provincial, correspondientes al mes de Diciembre último.

Seguidamente, y á petición del señor Massa, la Comisión de Personal retiró una propuesta de cesantía de 14 Practicantes.

Acto continuo se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo conceder á la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias la subvención del 5 por 100, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La Diputación garantiza á las 6.000 acciones, que constituyen el capital social de la Compañía un 5 por 100 en un período de diez años, á contar desde el día en que esté totalmente terminada la línea y puesta en explotación.

2.ª Se entiende esta subvención solamente para los 3.000.000 de pesetas, computándose los rendimientos con arreglo á este capital, sin tener en cuenta para computar el tanto por 100 cualquier aumento que la Compañía haga de dicho capital, ya sea por creación de nuevas acciones ó por emisión de obligaciones.

3.ª Esta Diputación nombrará un delegado que intervenga, una vez empezada la explotación, cuantas operaciones mercantiles ejecute dicha Compañía, la que tendrá obligación de facilitarle cuantos datos la pida y exhibiéndole los libros y documentos que lleve la misma, re-

lativos á la explotación y contabilidad.
4.ª El abono de intereses hasta completar el 5 por 100, caso de que la línea no rindiese el 5 ó más por 100, se verificará por semestres vencidos, con cargo al capítulo destinado á este fin en los presupuestos aprobados por la Diputación.

5.ª La subvención indirecta que se concede cesará, si dentro de los diez años porque se otorga se disuelve la Sociedad por cualquiera de las causas expresadas en el art. 54 de sus estatutos.

Seguidamente se dió lectura de tres enmiendas suscritas por el Sr. Escobar, pidiendo en la primera que la subvención que se concede sólo sea pagada en el caso de que los presupuestos se presenten nivelados en los años en que haya de satisfacerse; en la segunda, pidiendo que la subvención sólo tenga lugar en el caso de que los accionistas hayan desembolsado el capital que representan sus acciones y éste se haya empleado en la construcción del camino; y en la tercera, que la subvención se declare en suspenso, si la Diputación tuviera que realizar cualquier empréstito, en cuyo caso hasta que éste estuviese pagado no tendrá derecho á pedir nada la empresa.

Las tres enmiendas pasaron á la Comisión de Fomento, en cuyo nombre manifestó el Sr. Sanz Parra que no podía admitirlas.

Después de un incidente acerca del orden que habría de llevar la discusión, el Sr. Presidente anunció que habría una discusión sobre la totalidad: serían después apoyadas las enmiendas, votándose si se tomaban ó no en consideración, y sería por último discutido el dictamen por conclusiones.

En su virtud se procedió á discusión de la totalidad.

El Sr. Escobar consumió el primer turno en contra, diciendo que el camino de hierro de que se trataba era de escasa importancia: que la Compañía había sumado caprichosamente pueblos é intereses que no concurrirían al ferrocarril: que la Compañía que pidió la concesión de la línea sin subvención alguna, no ha empezado, las obras y viendo que sus acciones no son colocadas, apela al crédito de la Diputación para darlas algún valor: que la misma Comisión reconoce que los cálculos de la Compañía pecan de optimistas al decir que puede darse el caso de que sólo se obtenga una utilidad de 2 por 100, en vez del 11 y pico que se promete la Compañía: que de conceder esta subvención, no podrá negarse otras análogas que se pidan: que concediendo el art. 6.º de la escritura social 600 acciones libradas al concesionario de la línea, se iba á conceder á estas acciones gratuitas un 5 por 100 de interés anual, ó sea 15.000 pesetas en cada año, dando un total al cabo de los diez de 30.000 duros que la Diputación va á regalar á ese concesionario: que el presupuesto provincial no puede hacer desahogadamente tales desembolsos: que la empresa podría muy bien emitir obligaciones con intereses sobre los productos de la línea, y entonces la Diputación se vería obligada al pago de la totalidad del negocio, y que la Corporación tiene pendientes obras de importancia, para cuya terminación acaso tenga que apelar al crédito, siéndole entonces difícil conseguir buen resultado si su firma anda por la plaza al pié de documentos despreciados.

El Sr. Lengo habló en pró. Tachó de pesimista, el discurso del Sr. Escobar. Dijo que lo que se propone es que la Di-

Table with 2 columns: Rendimiento de la línea costando 5.000.000 de pesetas por ciento, and TANTO. Rows show interest rates from 8 por 100 down to 0.

putación empiece á subvencionar cuando el ferrocarril esté en explotación y preste en tanto su garantía moral para el mejor resultado de la empresa: que si se concediera subvención directa por kilómetro, la Diputación tendría que pagar una considerable cantidad, mientras que, por el medio propuesto, puede darse el caso de que no pague nada.

El Sr. Peña Villarejo consumió el segundo turno en contra, extrañando que hubiera vuelto este asunto á la Diputación después de haber ésta desechado un dictamen análogo. Dijo que la Diputación no estaba en el caso de contraer ahora esos compromisos, cuando va á gastar todos sus recursos en atenciones de importancia á la Beneficencia: que desde el momento en que la empresa del ferrocarril se promete obtener un 11.65 por 100 de utilidades, no es necesaria la subvención, siendo por otra parte ilusorio suponer que si la Diputación se compromete á pagar el 5 por 100 haya de satisfacer ni un céntimo menos: que en este caso sucederá como siempre que se trata de cortos trayectos de ferrocarril, y es que los pueblos prefieren transportar sus productos por medio del acarreo, por resultarles más barato y más cómodo, y que en todo caso los Ayuntamientos son los que debieran hacer algún sacrificio en pró de sus intereses.

El Sr. Guillén consumió el segundo turno en pró, como Diputado del distrito, declarando que apoyaría todas las peticiones del mismo género por creerlas beneficiosas para la provincia. Extrañó que cuando se trata de construir hospitales, nadie se asuste de gastar muchos millones; y cuando se inicia la idea de ayudar á los pueblos con una regular cantidad, todo parece mucho. Dijo que los nombres de las personas que figuran al frente de la empresa del ferrocarril son una garantía de acierto y de moralidad, y que nada tenía de extraño que una empresa naciente solicitase el apoyo oficial.

El Sr. Peña Villarejo rectificó.

El Sr. Sánchez Blanco consumió el tercer turno en contra, diciendo que el ferrocarril podría llegar á ser un hecho sin el auxilio de la provincia, toda vez que la empresa se promete obtener un buen negocio. Dijo que los distritos rurales absorben grandes cantidades y sólo contribuyen á los gastos de la provincia con una tercera parte de su presupuesto de ingresos: que el Sr. Guillén no había tenido en cuenta que para construir hospitales se tiene el recurso de los bienes propios de la Beneficencia: que en el dictamen no se dice en qué términos se verificará la intervención de la Diputación provincial; y que en último término, tan sólo votaría en pró del dictamen si la empresa se comprometiera á empezar inmediatamente los trabajos, para proporcionar ocupación á los braceros.

El Sr. Cembrain España consumió el tercer turno en pró, y dijo que en 14 de Noviembre último, la Diputación acordó que procedía otorgar la subvención para el ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias: que al adoptar este acuerdo reconoció la Diputación la importancia y necesidad de subvencionar á esta empresa de la manera que consta en el expediente: que en varios departamentos del extranjero, y en algunas provincias de España, entre ellas la de Córdoba y Segovia, se subvencionan ferrocarriles; y para probar á la Diputación lo beneficioso que era la construcción de este ferrocarril, leyó los siguientes datos.

Table with 3 columns: TIPO, de intereses que resulta para los 3.000.000 que garantiza la Diputación al 5 por 100, and Importe de la subvención que abonaría la Diputación. Rows show interest rates and corresponding subsidy amounts.

ó lo que es igual en el período de diez años 1.500.000 pesetas, que distribuidas en los 80 kilómetros de la línea, resulta subvencionada con 18.750 pesetas por kilómetro en el caso de no dar producto alguno.

Seguidamente se suspendió esta discusión. Acto continuo se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. García Lomas, Guillén, Lengó, Bancés, Seijo y Massa, pidiendo que la Diputación conceda al Sr. D. Luis Romea la pensión de 3.500 pesetas anuales, por cuatro años,

para continuar sus estudios pictóricos en Roma. Apoyada brevemente por el Sr. Lengó, fué tomada en consideración y se acordó pasarla á informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda. Seguidamente se dió cuenta de otra proposición solicitando la construcción

de una carretera en Torrejón por Daganzo de Arriba, Fresno, Sarracines y Rivatejada, á unirse con la de Guadalajara á Torrelaguna. Apoyada brevemente por el Sr. Massa, y después de haber manifestado el Sr. San Martín que dicha carretera estaba incluida en el plan general, fué toma-

da en consideración, y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Fomento. Y en vista de lo avanzado de la hora se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la próxima la discusión pendiente y otros dictámenes de Comisiones.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

ESCUELAS POR CONCURSO DE TRASLACIÓN

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

RELACION por orden de mérito de los aspirantes á las Escuelas de niños y niñas vacantes en esta provincia, anunciadas para proveerse por concurso en el edicto del Rectorado, fecha 8 de Enero de 1885, reproducido en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 13 de dicho mes.

Clasificación numérica.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES Á LA ESCUELA DE PÁRVULOS DE ALCALÁ												TÍTULOS.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	OBSERVACIONES.										
		TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE																								
		SUELDO DE PESETAS																								
		Incompletas				625				825							1.100				1.500					
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.			
1	D. José Fornells y Pérez.....	»	»	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	8	11	7	11	3	7	1	»	»	1	Certid.º de Párvulos	La Escuela pública de párvulos de Alcalá.....	Interino de la de Párvulos de Alcalá (Madrid).
2	D. José Acosta Bernal.....	4	1	5	»	»	»	»	»	»	3	1	14	»	»	»	7	2	19	»	»	»	2	Elemental	Idem id. id.....	Titular de la de Tiemblo (Avila), de Párvulos, con 1.100 pesetas.
3	D. Matías Prieto y Bragado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	7	»	»	»	4	2	7	»	»	»	1	Idem....	Idem id. id.....	Idem de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), con 1.100 pesetas.
Maestras aspirantes á la de Chinchón.																										
1	Doña Antonia Fernández y Moreno.....	»	»	»	»	»	»	20	4	25	2	3	26	»	»	»	22	8	21	»	»	»	1	Elemental	La de niñas de Chinchón.....	Fué titular de la Castuera (Badajoz), con 733 pesetas.
2	Doña Rita de Goñi Caro.....	»	»	»	»	»	»	16	9	5	4	11	2	»	»	»	21	8	7	8	2	»	1	Idem....	Idem id. id.....	Titular de la de Peñafiel (Valladolid), con 1.100 pesetas.
3	Doña Pía Gómez Peces.....	»	»	»	»	»	»	8	7	26	8	6	14	»	»	»	17	2	10	»	»	»	3	Idem....	Idem id. id.....	Idem de Fuenlabrada (Madrid), con 825 pesetas.
4	Doña Jacinta García Madina.....	»	»	»	»	»	»	9	»	5	4	12	4	5	14	»	10	6	26	»	2	22	2	Idem....	Idem id. id.....	Idem de Iniesta (Cuenca), con 1.100 pesetas.
Maestras aspirantes á las de 625 pesetas.																										
Clasificación numérica.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES Á LA ESCUELA DE PÁRVULOS DE ALCALÁ.												TÍTULOS.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	OBSERVACIONES.										
		TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE																								
		SUELDO DE																								
		300				400				500							600				625					
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.			
1	Doña María Millán Viadero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	10	20	16	10	20	»	»	»	»	Elemental	Santa María de la Alameda.....	Titular de la de El Vellón (Madrid), con 625 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1885.—El Gobernador, Presidente, Raimundo F. Villaverde.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos.

Aldea del Fresno.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, dentro del término de veinte días, á contar de esta fecha, relación por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza, á la que acompañarán los títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro del partido, sin cuyo requisito no se admitirán á aquellas; advirtiéndose que pasado el tiempo prefijado sin presentar las relaciones mencionadas no se admitirá ninguna. Por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes de Madrid, Villa del Prado y Chapinería, den la mayor publicidad al BOLETÍN OFICIAL en donde se inserte el presente anuncio.

Aldea del Fresno 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Julián Hernández.

Aranjuez.

El proyecto de presupuesto municipal de esta población para el año próximo venidero de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los vecinos de la misma puedan enterarse de él y hacer todas las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado no serán atendidas. Aranjuez 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Rafaél Almazán.

El Boalo.

Para que la Junta pericial pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, perteneciente á este distrito y año económico de 1885 á 86, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la suya respectiva, presenten sus relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de

este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo advertir á los contribuyentes que pasado que sea dicho plazo no les será admitida y les parará perjuicio.

A los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Moralzarzal y Becerril de la Sierra, les ruego den la mayor publicidad al presente anuncio.

Distrito del Boalo 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde Presidente, Florencio Perales.—El Secretario, Fernando Martín.

Moralzarzal.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en 1.º del actual, de la mina San Andrés, situada en este término jurisdiccional, en cumplimiento de lo resuelto por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, en orden que comunicó á esta Alcaldía con fecha 18 de Noviembre último, se ha señalado para que tenga lugar la tercera el día 19 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana en estas Salas Consistoriales,

bajo el mismo tipo de 1.600 pesetas de su capitalización. Moralzarzal 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Casto Guerra.

Robledillo de la Jara.

El proyecto del presupuesto municipal formado para el año económico de 1885 á 1886, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual no serán oídas.

Para proceder en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que los terratenientes en esta jurisdicción, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos de traslación de dominio y pago de derechos hipotecarios á la Hacienda, en el término de treinta días, á contar desde el en que apa-

rezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Robledillo de la Jara 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Manuel Suárez.

San Martín de la Vega.

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean convenientes, según dispone el art. 146 de la ley Municipal.

San Martín de la Vega 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de D. Francisco Sala Pon y D. Antonio Sánchez Bustarazo, por el presente edicto se les cita en forma, á fin de que el día 26 del corriente mes, y hora de las doce y media de su mañana, comparezcan en la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la vista del juicio oral, de la causa que se sigue contra Balbino García González, por falsificación de un billete de la Plaza de Toros.

Madrid 13 de Marzo de 1885.—El Escribano de Cámara, José Cozzer.

La Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 26 de Febrero último, decretando la prisión provisional de Isidro Moreno Anchuelo, alias Isidrin, hijo de Víctor y de Eulogia, natural y vecino de esta Corte, de 21 años de edad, soltero, plateo, que habitó en la calle de San Carlos, número 14, principal, y posteriormente en la de Santa Isabel, núm. 2, piso segundo, núm. 3, y á cuyo interesado se hace saber por la presente requisitoria que en el término de veinte días se presente en la prisión celular de esta capital á responder á las resultas de la causa que se le sigue por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 4 de Marzo de 1885.—José Cózzer.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Antonio Magán y Diéguez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 10 de Febrero, señalando el día 7 de Abril, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Valenzuela Romero, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Marzo de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el domicilio de Francisco

Anguís López, y siendo de absoluta precisión su presentación en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), se le cita por medio de este anuncio para que comparezca á declarar en el término de diez días hábiles, de diez á doce de la mañana.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Comandante Fiscal, Eulogio de Aguirre.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta la tercera parte de una tierra de labor, titulada Herrón de Madrid, cerca de la carretera de Castilla, en término de Torrelodones; de haber cuatro fanegas: que linda al Norte, carretera de Segovia; Este, herederos de Nicolás Rubio; Sur, tierra de la Babosa, y Occidente, prado de la Roja; tasada en 125 pesetas, de la pertenencia de Juan Rubio y Montero. El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, el día 15 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; los títulos de propiedad estarán de manifiesto en mi Escribanía, para las personas que deseen tomar parte en la licitación, las cuales deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Será preciso, para hacer proposiciones, consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España, el 10 por 100 en metálico de la tasación.

El remate se adjudicará por este Juzgado al mejor postor de los que se presenten en uno y otro punto, luego que se conozca su resultado; si hubiese empate se abrirá nueva licitación, sólo ante él, entre las personas que lo constituyan, y el resto del precio habrá de satisfacerle el rematante dentro de los tres días siguientes á la notificación de la aprobación de la liquidación de cargas.

Madrid 10 de Marzo 1885.—V.º B.º M. Suárez.—El Escribano actuario, Licenciado, Angel González de Cordavias.—Es copia.—Licenciado, Cordavias.

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Malo, de oficio peluquero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la prisión celular de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le instruye por estafa de seis espejos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y se declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y de ser habido le conduzcan á la prisión celular de esta Corte, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—Fermín Martín Suárez.—El Escribano, Vicente García.

Palacio.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ruperto Díaz Pardo, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para recibirle cierta declaración en causa criminal que instruyo; aperi-

biéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 9 de Marzo 1885.—Miguel Calzas.—Ramón Martín Aguilar.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama por este único edicto, y término de seis días, á las personas que presenciaron la noche del día 15 de Febrero último, entre ocho y nueve, una cuestión habida en la Ronda de Segovia de esta capital, á la puerta de la taberna núm. 18 de dicha Ronda, entre los vigilantes del Resguardo á las órdenes del cabo D. Juan Gómez Cormen, con varios matuteros, á quien dicha fuerzaprehendió un cajón de petróleo que pretendían introducir de matute, de la cual resultó herido Ramón Sánchez Yáñez y algunos vigilantes del Resguardo contusos, á fin de que se presenten en el expresado Juzgado y su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del indicado hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo 1885.—V.º B.º Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente seguido en este Juzgado para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida contra Victoriano Lázaro Elvira, por lesiones, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del Victoriano, las fincas siguientes:

	Plas.	Cénts.
La octava parte de una casa en la población de Colmenarejo y su calle de Vista Alegre, número 6: que linda toda ella entrada dicha calle; izquierda otra de Mamerto Cadalso, y por los demás puntos, corrales de Joaquina Pérez; tasada por peritos en veinticinco pesetas.	25	
Otra octava parte de un cercado en Cañal Redondo, cercado de pared doble y sencilla: que linda todo por Saliente, prado de herederos de D. Manuel González Pavón; Mediodía, otro de Marcelo Moreno; Poniente otro de Gaspar Corral, y Norte camino; tasados por peritos en cincuenta pesetas.	50	
Otra octava parte de unas tierras en Navalapiedra: que linda por Saliente, cercados de Eulogio Elvira y otros; Mediodía, tierra del mismo Eulogio; Poniente, camino, y Norte, de Eulogio; están estas fincas proindivisas de las otras siete, que pertenecen cuatro á su madre Felipa Elvira, y las otras tres á sus hermanos Adrián Bonifacio y Miguel Lázaro Elvira; y fué tasada por peritos en setenta y cinco pesetas.	75	
La cuarta parte de otro pedazo de tierra en Fuente Elvira, término de Galapagar: que linda Saliente, Dehesa Nueva; Mediodía, otra tierra de Pedro Lázaro; Poniente, terreno abierto; Norte, cerca de las Balquesas; de éste corresponden las otras tres partes á sus mencionados hermanos; tasada por peritos en setenta y cinco pesetas.	75	

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado de primera instancia y municipal de Colmenarejo, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, siendo de advertir que no existen títulos de propiedad, por lo que habrá necesidad de practicar infor-

mación posesoria que será de cuenta del rematante; que para tomar parte en la subasta será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Marzo de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Dirección general de Administración militar.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose cometido un error material en el anuncio de fecha 9 del corriente, de la subasta de loneta con destino al material de acuartelamiento, que se ha de celebrar el día 31 del presente mes, se advierte al público, que el número de metros que han de adquirirse es el de cuarenta y cinco mil, en vez de los cincuenta y cinco mil, que se consignan en aquel documento.

Madrid 14 de Marzo de 1885.—El Intendente Secretario, P. O., el Subintendente militar, Manuel Rodríguez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Los interesados que tengan en depósito en esta Caja deuda amortizable del Tesoro de la Isla de Cuba con interés de 3 por 100 y 1 por 100 de amortización, pueden presentarse en las oficinas de la misma desde el lunes 16 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual; advirtiéndole que los correspondientes á los depósitos números 163.508 y 163.583 de entrada no pueden ser satisfechos por no haberse cobrado aún por este centro directivo.

Madrid 14 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Anuncios.

EL PORVENIR.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo satisfecho el primer dividendo pasivo de 200 rs. por acción correspondiente al mes de Febrero, los señores D. José Cabanilles, herederos de D. Antonio Cabanilles, Doña Elisa Guerrero, D. José Guerrero, Doña Dolores Durango, Doña Dolores del Portillo, D. José de Portillo, Doña María de los Dolores Rubalcaba, herederos de D. Francisco de Paula Lobo, D. José de Liñán y Doña Vicenta Grossi, vecinos de Madrid, y dueños respectivamente de las acciones números 40, 41; 1.º y 2.º cuarto de la número 39; 1.º y 2.º de la núm. 54; 3.º y 4.º de la núm. 76, 1; 1.º de la núm. 69; 2.º de la núm. 123; 3.º y 4.º de la número 177; 1.º, 2.º y 3.º de la núm. 158; 1.º, 2.º y 3.º de la núm. 156, 99, 164, 180, 5, 6, 7, 8, 9, 162; 1.º y 2.º de la núm. 100; 1.º de la núm. 64; 1.º y 2.º de la número 68; 1.º de la núm. 152; 1.º y 2.º de la núm. 198; 3.º y 4.º de la núm. 210; 2.º de la núm. 18, y la núm. 211, se les hace saber por este primer requerimiento que si no lo satisfacen en esta Dirección, calle Mayor, núm. 114 triplicado, de doce á cuatro de la tarde, en término de quince días, se procederá al segundo y tercer requerimiento, declarándose caducadas dichas acciones y cuartos, con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y al 20 del reglamento de la Sociedad.

Madrid 16 de Marzo de 1885.—El Director gerente, Juan Perea.